



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

ANEXO DECRETO nº 835/2018

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO DE INTERINIDAD, DE UN/A TÉCNICO/A DE DEPORTES DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de un/a **TÉCNICO/A DE DEPORTES**, mediante contrato laboral de interinidad para cubrir temporalmente el puesto de trabajo hasta su cobertura definitiva, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

El puesto objeto de la convocatoria del puesto de trabajo de **TÉCNICO/A DE DEPORTES** esta clasificado como grupo A, subgrupo A2, está adscrito al servicio de Deportes y tiene como misión principal elaborar, dirigir, impulsar y coordinar las actividades relacionadas con el servicio de deportes, así como los recursos humanos y materiales disponibles para el desarrollo de las mismas.

Las funciones encomendadas para el puesto de trabajo son las siguientes:

- Previsión, dirección, organización y control de los servicios deportivos municipales.
- Supervisar y tramitar expedientes relacionados con el área (planes y programas, autorizaciones, subvenciones, devoluciones, sugerencias, reclamaciones, etc.).
- Elaboración de informes técnicos y proyectos de gestión.
- Supervisar y controlar aquellas funciones que, encomendadas a empresas, afecten a los Servicios Deportivos Municipales.
- Distribuir el personal adscrito a los Servicios Deportivos Municipales, teniendo en cuenta las aptitudes y circunstancias de cada empleado, previa coordinación con la Concejalía de Deportes.
- Coordinar los trabajos con otras áreas municipales: Reunión y coordinación de tareas compartidas.
- Atender a entidades, particulares, empresas y organizaciones de distinta naturaleza: Trabajo de atención al cliente a nivel de dirección para el impulso de iniciativas, atención a demandas y sugerencias, coordinación de proyectos comunes, etc.
- Coordinarse con los responsables políticos: atender a la dirección política del servicio para el impulso de los distintos planes y programas.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

- Supervisar el desarrollo de los planes y programas evaluando su resultado y velando por el correcto mantenimiento de las instalaciones y recursos adscritos a los mismos.
- Desarrollar y redactar Planes de Gestión e Infraestructura: evaluación de demanda, establecimiento de objetivos, en infraestructuras y actividades y desarrollo de los proyectos de gestión.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

El sistema selectivo es el concurso-oposición.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las correspondientes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomatura en Magisterio, especialidad en Educación Física o haber superado los tres primeros cursos del Título de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y Deporte (INEF), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán FORMALIZAR SU SOLICITUD, conforme al modelo de instancia que se adjunta a estas bases, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Bollullos del Condado, directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando,



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, dentro de los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo las citadas bases se publicarán en la dirección web del Ayuntamiento: www.bollullospardelcondado.es

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Original o fotocopia compulsada del D.N.I.
- Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida para la convocatoria.
- Relación detallada de los méritos y justificantes de los mismos, por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo requerido. Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.
- Justificante de pago de los derechos de participación en la convocatoria por importe de 40,00 €, según las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento (BOP de HUELVA número 249 de 27 de Diciembre de 2007). El pago de los derechos se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado con IBAN **ES32 0049 1967 0823 1000 1941** en Banco Santander, S.A., en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.

5.- ASPIRANTES ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de DOS DÍAS HÁBILES, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento www.bollullospardelcondado.es, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, siempre que éste por su naturaleza sea subsanable. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento www.bollullospardelcondado.es, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas, el orden de actuación de los aspirantes así como la composición de la Comisión de Valoración.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la valoración de la fase de concurso y la de oposición se constituirá la Comisión de Valoración.

Todos los miembros de esta Comisión deberán estar en posesión de titulación de igual o superior al nivel de titulación que el de la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, y siendo su composición predominantemente técnica. Esta Comisión estará formada por 3 miembros, con voz y voto y un/a Secretario/a, sólo con voz, todos ellos designados por la Alcaldesa-Presidenta. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

La Comisión de Valoración en su actuación podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para alguna ó algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con La Comisión, con voz pero sin voto.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía – Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Prevía convocatoria de la Sra. Alcaldesa se constituirá la Comisión de Valoración. En dicha sesión, esta Comisión acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. Dentro de la fase de oposición, la Comisión de Valoración resolverá todas las dudas que pudiera suscitar la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

A efectos de comunicaciones y cualesquiera incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la propia del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares ó suplentes, indistintamente. En cada sesión de la Comisión podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí misma en la misma sesión. Si constituido La Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que el sustituirá durante su ausencia.

Asimismo todos los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración percibirán las indemnizaciones por razón del servicio recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, según la categoría del puesto.

7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

7.1.- Fase de Concurso

La fase de CONCURSO no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará con carácter previo a la fase de oposición. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales ó fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo. En caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas la experiencia se acreditará mediante certificación del órgano competente. En el caso de servicios prestados en la empresa municipal Bubulca, S.A. o este Ayuntamiento, se aportarán de oficio por el Departamento de Recursos Humanos.

Para puntuar ó valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

7.1.1.- Experiencia profesional:

- ✓ Por cada mes de trabajo como Técnico/a Medio en el Área de Deportes en un Ayuntamiento: 0,10 puntos.
- ✓ Por cada mes de trabajo como Técnico/a Medio en el Área de Deportes en una Administración Pública: 0,08 puntos.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

- ✓ Por cada mes de trabajo como Técnico/a Medio en el Área de Deportes en empresa privada: 0,05 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total en este apartado será de 4,5 puntos.

7.1.2.- Formación Complementaria:

Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

De 0 a 10 horas de duración:	0,05 puntos
De 11 a 20 horas de duración:	0,10 puntos
De 21 a 100 horas de duración:	0,20 puntos.
De 101 a 200 horas de duración:	0,50 puntos.
De 201 a 400 horas de duración:	1,00 punto.
Más de 400 horas de duración:	1,50 puntos.

Las asistencias a jornadas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,05 puntos por cada asistencia.

Las participaciones en jornadas como ponente, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,20 puntos por cada ponencia.

La puntuación máxima en este apartado será de 3,5 puntos

7.1.3.- Formación Académica:

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,50 puntos.
- Título de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y Deporte (INEF): 1,00 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

7.2.- Fase de Oposición:

La fase de oposición será posterior a la del concurso. Consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes sobre las materias relacionadas con las funciones descritas en el apartado segundo.

El orden de actuación de los aspirantes será alfabético empezando por la Ñ de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión de Valoración. En cualquier momento la Comisión podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: Consistirá en la resolución, por escrito y durante el período de tiempo que determine la Comisión de Valoración, de un supuesto práctico a determinar por la Comisión inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de convocatoria. Para su valoración se tendrá en cuenta la adecuación de la tarea, con inclusión de todos los puntos requeridos.

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exigirá para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

Segundo: Consistirá en la defensa oral del ejercicio anterior ante la Comisión de Valoración, disponiendo para ello el aspirante de un tiempo mínimo de 5 minutos y un máximo de 10 minutos. Una vez finalizada la exposición, los miembros de la Comisión de Valoración podrán formular preguntas o aclaraciones al aspirante sobre el ejercicio realizado. Para su valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Capacidad de síntesis.
- Capacidad de comunicación.
- Organización y distribución de la exposición.
- Coherencia y fluidez en el discurso.
- Respeto del tiempo establecido (mínimo y máximo indicado).

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

7.3.- Puntuación Final:

La puntuación final de la selección se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Concluidas las pruebas, la Comisión de Valoración hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento www.bollullospardelcondado.es, la relación de aprobados en orden decreciente a la puntuación obtenida, proponiendo como candidato/a seleccionado/a el/la que haya obtenido la mejor puntuación final, formando el resto de los aspirantes que hayan superado las distintas pruebas, una bolsa de trabajo por orden de puntuación para cubrir el puesto de trabajo de Técnico/a de Deportes, en caso de bajas laborales, permisos retribuidos o no retribuidos, renuncia o situaciones similares del aspirante seleccionado en la presente convocatoria, teniendo como limite temporal en todo caso la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

La Comisión de Valoración no podrá proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocada. Seguidamente la Comisión de Valoración ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA, junto con el acta de la sesión, a la Alcaldía quien contratará el/la aspirante con mayor puntuación final obtenida, de cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

En caso de baja, renuncia, despido u otra causa de resolución en el puesto de trabajo, de cualquiera de los propuestos, el puesto será cubierto atendiendo al orden de puntuación obtenido por los aspirantes no seleccionados.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/La aspirante con mayor puntuación final obtenida, aportará ante el Ayuntamiento, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la RELACION DE APROBADOS, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera.

Quienes en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia, no pasando a formar parte de la bolsa de empleo, produciéndose el llamamiento para su contratación al siguiente aspirante por orden de puntuación.

Presentada la documentación, la Alcaldesa procederá a formalizar el contrato de trabajo, de conformidad con el art. 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

9.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se oponga a ésta, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

10.- RECURSOS

Contra estas Bases de la convocatoria podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldesa-Presidenta, o bien interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, otro recurso que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

En Bollullos del Condado, a 9 de agosto de 2018.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.: Isabel María Valdayo Fernández